



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA CT/003/2019 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha 08 de Febrero del 2019, el Comisario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí de la Administración Municipal 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, solicita se acuerde clasificar como reservada LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN, EXPEDIENTES Y/O CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, VEHÍCULOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SU FUNCIONABILIDAD, CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN Y COSTOS; GENERADOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.-Se recibió en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en fecha 31 de enero del presente año, solicitud de información pública UT-SI-149/2019-00104819-PNT, realizada por el C. El Transparente 1986.

II.-La Dirección General de Seguridad Pública Municipal solicita reservar la información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Publica Municipal, que contengan, expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud, mediante oficio SBDJ/387/II/2019.

III.- Toda vez que el documento se debe de reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.- Es competencia de este Comité de esta municipalidad, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a



determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDO. DE LOS DOCUMENTOS.- Fue recibida en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en fecha 31 de enero del presente año, solicitud de información pública UT-SI-149/2019-00104819-PNT, realizada por el C. El Transparente 1986; así como el oficio SBDJ/387/II/2019 de parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal donde solicita la clasificación de información reservada la contenida en los expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud.

TERCERO. OPORTUNIDAD.- La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN.- El artículo 113 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial.

En el caso, se advierte que la información consiste en la información relativa a los documentos pertenecientes a la dirección general de seguridad pública municipal, que contengan, expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en las fracciones I, IV y VI del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.



Por otra parte, la difusión de *la información relativa a la publicidad de la información referente al equipo y accesorios de trabajo (cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como lo son: Expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de Enero del año 2018 a la fecha de la solicitud; constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad personal de los oficiales pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para la propia institución y para los habitantes del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que esta información describe bienes propiedad del H. Ayuntamiento, los cuales son herramientas de trabajo utilizadas para salvaguardar y proteger a la ciudadanía en general y para la protección del oficial de policía en su persona, con el único objetivo de brindar seguridad a la ciudadanía en general, toda vez que el conocimiento de las especificaciones técnicas, quien las provee, su ubicación, uso y utilidad dejaría sin efecto el carácter vigilante y disuasorio que estos tienen en las tareas de protección de bienes y personas.*

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis potosí.

SEXTO.- A efecto de identificar con precisión la información materia de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- **Fuente y archivo donde se encuentra la información.-** Dirección General de Seguridad Pública del Municipio Libre de San Luis Potosí.

2.- **Fundamento y motivación legal.-** Artículos 6 y 21 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114, 115, 117, 122 y de mas relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de San Luis Potosí.

3.- **Documento o parte que se reserva.-** La información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Publica Municipal, que contengan, expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud.

4.- **Autoridad responsable de su protección.-** La Dirección General de Seguridad Pública del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

5.- Plazo de reserva.- La información será reservada por un periodo de tres años con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

6.- Designación de la autoridad responsable de su protección.- La Dirección General de Seguridad Pública libre de San Luis Potosí, S.L.P.

Se demuestra que la limitación se adecua a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

RESULTANDO:

Por lo que una vez fundada y motivada la solicitud, es que resulta procedente, la clasificación de reserva de la información relativa a los documentos pertenecientes a la dirección general de seguridad pública municipal, que contengan, expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud. Por lo anterior expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, la información relativa a los documentos pertenecientes a la dirección general de seguridad pública municipal, que contengan, expedientes y/o contratos relativos a la adquisición de cámaras de video vigilancia, vehículos y accesorios de los mismos, así como su funcionabilidad, características, ubicación y costos; generados del mes de enero del año 2018 a la fecha de la solicitud.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, hágase la anotación en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y el fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 011/CT/MSLP/2019 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/003/2019 A, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DOY CUENTA:


Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí